

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Guayacán ICSR S.A.S y otro
Radicado	05001 40 03 028 2020 00945 00
Instancia	Unica
Providencia	Tiene en cuenta notificación electrónica

Teniendo el memorial allegado por la abogada Olga Lucia Gómez Pineda (Doc.17 expediente digital) , no se tendrá en cuenta el poder allí arrimado, por cuanto deberá allegar el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que lo arrimado en este caso fue un PDF, que no permite observar los adjuntos allegados con dicho correo.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

De otro lado, se allega la notificación remitida a los demandados GUAYACAN ICSR S.A.S y OMAR ESNEIDER PUERTA TABORDA, el 13 de diciembre de 2021, como mensaje de datos (correo electrónico), así como el acuse de recibo automático de la misma, y se puede decir que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez vencido el termino para contestar, se continuará con la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d00305469bf7d63e669907fe52c6bcb36a405f1bfb3542c527442228ce0f272**

Documento generado en 18/01/2022 06:31:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>